

CONCURSO AUTONÓMICO DE TRASLADOS

GUÍA PRÁCTICA

Participación

Voluntaria

- Funcionarios desplazados de su destino.
- Funcionarios/as en situación de activo con destino definitivo y, siempre que al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de servicios especiales, siempre y cuando, al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios/as en situación de suspensión de funciones, al finalizar el presente curso haya concluido el tiempo de duración de la sanción, y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Funcionarios en situación de excedencia voluntaria. En los supuestos de excedencia por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso hayan trascendido, al menos, dos años desde que pasaron a esa situación.

Peticiones de centros. El número de peticiones no podrá exceder de 300. Según la situación desde la que se participe, las peticiones las podrá o deberá extender a todas las especialidades de las que las que sea titular o esté habilitado/a el/la solicitante

A la hora de realizar la solicitud de centros, deberás consignar, por orden de preferencia, los códigos de las plazas, código centro y/o localidad y código de especialidad.

Obligatoria

- Funcionarios suprimidos.
- Funcionarios/as de carrera que no hayan obtenido su primer destino definitivo.
- Funcionarios/as en prácticas.
- Funcionarios/as en situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su centro definitivo que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.
- Funcionarios/as que, estando adscritos a plazas en el exterior, deban reincorporarse en el curso 2018/2019, o que habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido destino definitivo.
- Funcionarios/as que, como consecuencia de cumplimiento de sentencia, o de resolución de recurso o aquellos que hayan quedado en situación de suprimidos por haber perdido su destino.
- Funcionarios/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública.
- Funcionarios/as que, tras haber sido declarados/as jubilados/as por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

IMPORTANTE

Esta guía es una síntesis de la normativa del Concurso Autonómico de Traslados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Resolución de 31 de octubre de 2017, BOC 217.

Amplía la información en www.stec.es

OFERTA DE PUESTOS

Cuerpo de Maestros/as: Podrán solicitar los centros y localidades los funcionarios/as que se relacionan en el **Anexo VI** por las especialidades que se relacionan en el **Anexo I**, RD 1594/2011, de 4 de noviembre.

Puestos de Primero y Segundo de la ESO para el **Cuerpo de Maestros: Anexo VII**. Especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y los funcionarios que participen voluntariamente de su destino definitivo en **1º y 2º de la ESO**, así como aquellos que se le haya suprimido su puesto en estos cursos.

Los participantes de otros cuerpos docentes podrán solicitar puestos a las especialidades de las que sean titulares para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V, y para las especialidades que figuran en el Anexo I.

PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Estos puestos solo podrán ser **solicitados por funcionarios/as del Cuerpo de Maestros/as, titulares de las especialidades Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, y del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad de Orientación Educativa.**

Los funcionarios/as docentes que obtengan destino en un Equipo de Orientación asumen la itinerancia del puesto.

Puestos de carácter itinerante: EOEP, CEPA y CER. Estos puestos vienen señalados con una **(I)** en los **Anexos II y VI** de esta Resolución. **Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias.**

Derecho Preferente

A CENTRO

- Funcionarios/as suprimidos/as. Tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro siempre que sea titular o esté habilitado para impartir otra especialidad al puesto que opte.
- Funcionarios/as que se les haya modificado el puesto con carácter definitivo. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as desplazados/as durante el presente curso escolar. Igual que el anterior.
- Funcionarios/as que hayan adquirido nuevas especialidades dentro de los cuerpos de Catedráticos, Enseñanza Secundaria y Técnicos de F.P, al amparo de lo dispuesto en los RD 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero y quiera obtener un puesto en la especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna el resto de requisitos exigidos para su desempeño

No te olvides de:

Cumplimentar el apartado correspondiente a si ejerce este derecho, indicando el código de centro y marcando con una **X** el supuesto por el que lo ejerce.

A LOCALIDAD

- Suprimidos o con modificación de la plaza o puesto.
- Desplazados por insuficiencia horaria 2017/2018. Igualmente, los participantes que se encuentran en esta situación gozarán del derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado su centro de destino definitivo hasta obtener un nuevo destino definitivo.
- Desempeño de otro puesto en la administración pública con pérdida destino, siempre que haya cesado en su último puesto.
- Haber perdido el puesto por encontrarse en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares e hijos.
- Por cese en centros públicos en el extranjero.
- Por tener reconocido ese derecho en virtud de ejecución de sentencia o resolución recurso administrativo.
- Por rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente.

No te olvides de:

Consignar el código de la localidad y marcar con una **X** el epígrafe "derecho preferente a localidad"

Derecho de concurrencia

¿Que es?

Tiene como finalidad que todas las personas que participan de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Requisitos

1. Todos/as deben tener destino definitivo.
2. El número de funcionarios/as será cuatro como máximo del mismo cuerpo.
3. Presentación de instancias por separado.

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE

- 1º. Participantes derecho preferente centro, según el orden de los mismos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Participantes derecho preferente a localidad, según lo anterior.
- 3º. Resto de participantes por orden de puntuación.

En caso de empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados en su orden, subapartados, y en última instancia año de oposición y puntuación obtenida.

MAESTROS/AS DEL PRIMER Y SEGUNDO DE LA ESO

Podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participan voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de algunos de estos cursos, así como aquellos a los que se les ha suprimido su puesto en 1º y 2º de la ESO, siempre que tengan la habilitación de la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del RD. 1364/2010, de 29 de octubre.

Los participantes del Cuerpo de Maestros podrán incluir, en sus peticiones hechas en el ejercicio del derecho preferente a localidad, puestos de los cursos primero y segundo de la ESO correspondientes a las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje RD. 1594/2011.

CALENDARIO DEL PROCESO

. **Presentación de la Instancia:** Del 13 al 01 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

. **Publicación de las vacantes:**

Vacantes provisionales: Antes del 19 de enero de 2018.

Vacantes definitivas: Antes del 9 de marzo de 2018.

. **Publicación del Concurso:**

Adjudicación provisional: Prevista para finales del mes de marzo de 2018.

Reclamaciones: Plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación

Renuncias: Los participantes voluntarios podrán presentar su renuncia en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNCIONARIOS/AS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

ORDEN de 16 de marzo de 2012, en su art. 12, apdo. 3, dice: Para la prórroga de los destinos ocupados en comisión de servicios se exigirá la participación del funcionario interesado en los Concursos de Traslados que se convoquen hasta la finalización de los mismos y la petición en estos procedimientos del centro en el que se disfrute de la comisión de servicios.

De dicha obligatoriedad se exceptúan los docentes que disfruten de una comisión de servicios por motivos de salud para recibir tratamiento médico u hospitalario con carácter temporal y los que obtuvieron destino definitivo en el CGT de 2016.

VACANTES DEL CGT 2017

Además de los que determine la Consejería, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017, así como aquellas que resulten del propio concurso.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

La instancia se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa y de requisitos y de méritos que se debe alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se contienen en el Anexo IX de esta Resolución.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación telemática.

STEC-IC

Remite tus consultas por WhatsApp 685879467
Más información en: www.stec.es

Este Boletín Informativo es un extracto de la Convocatoria Oficial publicada en nuestra Web.

Consulta el Baremo de méritos escaneando con tu móvil este código QR:



PUESTOS SINGULARES (PROVISIÓN VOLUNTARIA)

MAESTROS CLIC/AICLE	SECUNDARIA OTROS CUERPOS CLIL/AICLE
<p>Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán acceder a estos puestos, los funcionarios titulares de las especialidades de Educación Física (código 34), Música (código 35) y Educación Primaria (código 38) que, además, deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestros, especialidad Lengua Extranjera, Inglés. - Acreditar habilitación en Inglés, obtenida a través del RD. 895/1989, de 14 de julio. - Certificado de haber superado el nivel B2 de inglés. - Certificados de niveles avanzados de Inglés, C1 y C2 según, el MCER para las lenguas. 	<p>Con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria, podrán acceder a estos puestos, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de las especialidades de Geografía e Historia (código 005), Matemáticas (código 006), Física y Química (código 007), Biología y Geología (código 008), Dibujo (código 009), Música (código 016), Educación Física (código 017) y Tecnología (código 019), que, además, deberán poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en: Filología Inglesa, Filosofía y Letras (sección Filología, Inglés), Traducción e Interpretación en Inglés o Grado equivalente en Inglés. - Diplomatura en Traducción e Interpretación en Inglés - Certificado de haber superado el nivel avanzado de las escuelas oficiales de idiomas en Inglés o equivalente. - Certificados de niveles avanzados de Inglés, C1 y C2 según, el MCER para las lenguas.
EOEP	EOEP
<p>Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionarios del Cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje 	<p>Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios titulares de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.</p>
CEPA	CEPA/CEAD
<p>Maestros titulares de las especialidades de Educación Primaria e Inglés, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje” - Uso y gestión de EVA. • Creación y edición de contenidos para EVA. • Tutorización a través de EVA. 	<p>Estos puestos pueden ser solicitados por los profesores titulares de las especialidades que se señalan a continuación dentro de cada ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Conocimiento. (CEPA) - Ámbito de Comunicación. (CEPA) - Ámbito de Conocimiento Social. (CEPA) - Ámbito Científico-Tecnológico. (CEPA)
CER	<p>CEAD: Los funcionarios titulares de la especialidad correspondiente, impartirán materias de bachillerato y los ámbitos de la formación básica de personas adultas.</p>
RESIDENCIAS ESCOLARES	<p>Requisitos para CEPA y CEAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso y gestión de EVA. - Creación y edición de contenidos para EVA. - Tutorización a través de EVA.
<p>Los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros que obtengan destino en un Colectivo de Escuelas Rurales asumen, junto con la itinerancia del puesto, la obligación de impartir todas las áreas de la etapa que se les encomiende.</p>	
<p>Podrán solicitar destino en estos centros los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades “Educación Especial: Pedagogía Terapéutica” y “Educación Primaria”, con las salvedades previstas en la base quinta de esta convocatoria.</p>	